

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

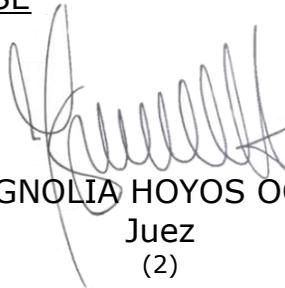
PETICIÓN DE HERENCIA acumulada con REIVINDICATORIO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2022-00556-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Para resolver sobre la pedida inscripción de demanda (Fl. 8 c. digital 4), se concede el término de cinco (5) días al demandante para que estime la cuantía de sus pretensiones con el fin de fijar el monto de la caución respectiva (art 590 num 2 CGP).

Secretaría de apertura al cuaderno separado para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y los folios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 174 FECHA 01 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario